



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL REGIONAL
MANUEL NUÑEZ BUENOS
PUÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 26 de enero de 2024.

OFICIO N° **000239** -2024-D-HR "MNB" PUNO

SEÑOR:

M.C. Edwin Wilbert Corrales Mejía
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO

Presente.-

ATENCION:
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE LA CALIDAD



ASUNTO: REMITO RESOLUCIONES DE EQUIPO DE RONDAS, PLAN DE RONDAS Y CRONOGRAMA DE RONDAS DEL AÑO 2024 PARA PUBLICACION EN PAGINA WEB.

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez remitirle las siguientes Resoluciones:

- ❖ Resolución Directoral de Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad 2024.
- ❖ Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Rondas de Seguridad 2024.
- ❖ Resolución Directoral de Aprobación del Cronograma Rondas de Seguridad 2024.

Sírvase efectivizar la publicación en la página Web institucional para dar cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 036-2023-SA, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que en su ficha N° 43, criterios 1.1 y 1.2 indican que dichos actos resolutivos deben ser publicados en la página web institucional.

Reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,




M.C. VALENCIANO
C.M.P. 5101-RNE 47063
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO



Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

VISTOS: El expediente N° 0695, el OFICIO N° 0001-2024-OGC-HR"MNB"PUNO y el MEMORANDUM N° 177-2024-D-HR "MNB" PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título preliminar de la LEY N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprueba el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad, que establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; siendo los procesos de mejoramiento continuo de la calidad, parte importante de sus componentes, cuya metodología implica el desarrollo de un proceso permanente de acciones, programas y proyectos de mejora continua, a partir de la aplicación de los instrumentos de garantía de la calidad, a fin de cerrar las brechas existentes, desarrollar niveles de mayor competitividad y encaminarse a constituir una organización de excelencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad en Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud;

Que, la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V0.2 Volumen I aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA Norma Técnica de Acreditación de Servicios de Salud y Servicios Médicos de Apoyo indica que el Equipo de Acreditación del Establecimiento de Salud, público o privado debe estar conformado por un equipo designado por la Dirección o





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso.

Que, la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y que en su literal d) señala que es función general de este nosocomio, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención especializada de salud, estableciendo normas y parámetros necesarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud y que en su numeral 6.1.1 dispone la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en las IPRESS públicas, privadas o mixtas.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2022-SA que Define los Indicadores de Desempeño, Compromisos de Mejora de los Servicios a Cumplir en el Año 2023 y los Criterios Técnicos para su Aplicación e Implementación, para Percibir la Entrega Económica Anual a la que Hace Referencia el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; siendo que el mencionado Decreto Supremo, establece como un compromiso de mejora el fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del paciente; y que en su Ficha N° 31, para el cumplimiento del criterio 1.1 indica que la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPRESS debe disponer de un Equipo de Rondas de Seguridad conformado según precisa la Directiva Sanitaria N°092/2020/DGAIN reconocido con acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS.

Que, a través del OFICIO N° 0001-2024-OGC-HR"MNB" PUNO, la jefe de la Oficina de Gestión de Calidad solicita la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024;

Que, con MEMORANDUM N° 177-2024-D-HR "MNB" PUNO de fecha 24 de enero del año 2024, la Dirección del Hospital Regional "MNB" autoriza a la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad proyectar la Resolución Directoral para la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024;





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; que de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del Gobierno Regional Puno que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando informado por la Oficina de Gestión de la Calidad con la opinión favorable de la Sub Dirección, Oficina de Administración y el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON DE PUNO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución constituido por:

Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón	Líder del Equipo
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaría Técnica
Administrador	Miembro
Jefe de la Oficina de Epidemiología	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría y Neonatología	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
Jefe del Departamento de Servicio Social	Miembro
Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
Jefe del Departamento de Odontología	Miembro
Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética	Miembro





Resolución Directoral

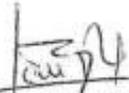
Puno, 25 de ENERO del 2024.

Jefe del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

Miembro

ARTÍCULO 2° Encárguese a la unidad correspondiente la publicación en el Portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese.




DR. PAUL G. VINCENIAGEMANO
CNR 80881-RNE 47093
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

VISTOS: El expediente N°0707, el OFICIO N° 002-2024-OGC-HR"MNBPUNO y el MEMORANDUM N° 178-2024-D-HR "MNBPUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título preliminar de la LEY N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprueba el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad, que establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; siendo los procesos de mejoramiento continuo de la calidad, parte importante de sus componentes, cuya metodología implica el desarrollo de un proceso permanente de acciones, programas y proyectos de mejora continua, a partir de la aplicación de los instrumentos de garantía de la calidad, a fin de cerrar las brechas existentes, desarrollar niveles de mayor competitividad y encaminarse a constituir una organización de excelencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad en Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, el cual, en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33°, considera como circunstancia atenuante para la aplicación de sanciones, el hecho de que la IPRESS tenga implementado y en





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y que en su literal d) señala que es función general de este nosocomio, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención especializada de salud, estableciendo normas y parámetros necesarios;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA que Define los Indicadores de Desempeño, Compromisos de Mejora de los Servicios a Cumplir en el Año 2024 y los Criterios Técnicos para su Aplicación e Implementación, para percibir la Entrega Económica Anual a la que hace referencia el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, siendo que el mencionado Decreto Supremo, establece como un compromiso de mejora el fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del paciente y que en su Ficha N° 43 indica los criterios de cumplimiento;

Que, a través del OFICIO N° 002-2024-OGC-HR "MNB" PUNO, la Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad solicita la Aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2024;

Que, con MEMORANDUM N° 178-2024-D-HR "MNB" PUNO de fecha 24 de enero del año 2024, la Dirección del Hospital Regional "MNB" autoriza a la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad proyectar la Resolución Directoral para la Aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del paciente 2024;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; que de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del Gobierno Regional Puno que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando informado por la Oficina de Gestión de la Calidad con la opinión favorable de la Sub Dirección y el visto bueno de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.



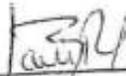
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON DE PUNO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Encárguese a la unidad correspondiente la publicación en el Portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese.





D^{ra} PAUL G. WLENKA REINOSO
C.M.R. 50851-RNE 47083
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO



Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

VISTOS: El expediente N° 0708, el OFICIO N° 003-2024-OGC-HR"MNBPUNO y el MEMORANDUM N° 179-2024-D-HR "MNBPUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título preliminar de la LEY N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprueba el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad, que establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; siendo los procesos de mejoramiento continuo de la calidad, parte importante de sus componentes, cuya metodología implica el desarrollo de un proceso permanente de acciones, programas y proyectos de mejora continua, a partir de la aplicación de los instrumentos de garantía de la calidad, a fin de cerrar las brechas existentes, desarrollar niveles de mayor competitividad y encaminarse a constituir una organización de excelencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad en Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, el cual, en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33°, considera como circunstancia atenuante para la aplicación de sanciones, el hecho de que la IPRESS tenga implementado y en





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y que en su literal d) señala que es función general de este nosocomio, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención especializada de salud, estableciendo normas y parámetros necesarios;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA que Define los Indicadores de Desempeño, Compromisos de Mejora de los Servicios a Cumplir en el Año 2024 y los Criterios Técnicos para su Aplicación e Implementación para percibir la Entrega Económica Anual a la que hace referencia el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, siendo que el mencionado Decreto Supremo establece como un compromiso de mejora el fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del paciente y que en su Ficha N° 43, para el cumplimiento del criterio 1.2 indica que la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPRESS debe disponer de un Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente-periodo 2024 aprobado con acto resolutivo.

Que, a través del OFICIO N° 003-2024-OGC-HR "MNB" PUNO, la Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad solicita la Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente 2024;

Que, con MEMORANDUM N° 179-2024-D-HR "MNB" PUNO de fecha 24 de enero del año 2024, la Dirección del Hospital Regional "MNB" autoriza a la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, proyectar la Resolución Directoral para la Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del paciente 2024;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región; que de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del Gobierno Regional Puno que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, Dirección Regional de Salud de Puno;





Resolución Directoral

Puno, 25 de ENERO del 2024.

Estando informado por la Oficina de Gestión de la Calidad con la opinión favorable de la Sub Dirección, Oficina de Administración y el visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON DE PUNO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° Encárguese a la unidad correspondiente la publicación en el Portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

Dr. **EDUARDO VALMENDOSO**
C.M.P. EDUARDO VALMENDOSO 47083
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "M.N.B." PUNO



CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

IES: HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON

UNIDAD DE LA IPRESS: M.C. JEAN PAUL VALENCIA REYNOSO

ENERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	29/01/2024	11:00
RONDA 2:		

FEBRERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	07/02/2024	11:00
RONDA 2:		

MARZO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	06/03/2024	11:00
RONDA 2:		

ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	10/04/2024	11:00
RONDA 2:		

MAYO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	08/05/2024	11:00
RONDA 2:		

JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	12/06/2024	11:00
RONDA 2:		

JULIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	10/07/2024	11:00
RONDA 2:		

AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	07/08/2024	11:00
RONDA 2:		

SEPTIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	11/09/2024	11:00
RONDA 2:		

OCTUBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	09/10/2024	11:00
RONDA 2:		

NOVIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	06/11/2024	11:00
RONDA 2:		

DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1:	04/12/2024	11:00
RONDA 2:		


 M.C. JEAN PAUL VALENCIA REYNOSO
 DIRECTOR GENERAL
 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN


 M.C. ANASTASIO PÉREZ GÓMEZ
 OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN
 C.M.P. 20215


 M.C. FIDEIA CABUANA BACA
 C.M.P. 10476
 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS
 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN


 M.C. GEMELYS LÓPEZ
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA